ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2352 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD – SIES- EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL: 1.** Designar un profesional idóneo como supervisor para el convenio y de los contratos derivados del mismo. **2.** El ENTE TERRITORIAL deberá realizar todas las gestiones necesarias para iniciar los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los cronogramas presentados. **3.** El ENTE TERRITORIAL deberá elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas, así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio. **4.** Presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, un cronograma detallando de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución de los recursos, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR. **5.** Abrir una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio que genere rendimientos financieros, la cual se destinará específicamente para el manejo de recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. EL ENTE TERRITORIAL al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el MINISTERIO, así como los saldos no utilizados, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. **6.** Para los aportes del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD, destinados a la ejecución del proyecto, se deberá abrir una cuenta bancaria destinada específicamente para el manejo de recursos de cada aportante del convenio, que genere rendimientos financieros a favor del aportante. La TOTALIDAD de los recursos aportados por parte del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. **7.** EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que para el desarrollo del presente convenio los pagos requeridos se realicen agotando los recursos en el siguiente orden: 1). Recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante diferente a el MINISTERIO. 2). Una vez agotados lo recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante, se usarán los recursos aportados por el MINISTERIO. **8.** Desarrollar las actividades necesarias para la adquisición de los bienes requeridos por el ENTE TERRITORIAL, dentro del plazo de ejecución contractual. **9.** Desarrollar las actividades necesarias para realizar los trámites de licencias y permisos que se requieran para lograr el cumplimiento del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual. **10.** Revisar la documentación técnica, antes de iniciar los trámites precontractuales; en el caso de presentar inconsistencias en la documentación, deberá realizar los ajustes necesarios a las fichas técnicas, para iniciar los respectivos procesos contractuales. **11.** Invertir los recursos recibidos por el MINISTERIO – FONSECON, única y exclusivamente para el pago de las obligaciones contractuales consignadas en los contratos derivados suscritos por el ente territorial para la ejecución del objeto del presente convenio. **12.** Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de sus contratos. **13.** Realizar a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del convenio, el reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos aportados, que no fueron comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, efectuando la consignación al Tesoro Nacional – FONSECON. **14.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. **15.** Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **16.** Solicitar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso. **17**. Elaborar y presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de perfeccionamiento del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma previamente presentado. **18**. Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir para la ejecución del objeto del Convenio, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el ENTE TERRITORIAL a los Contratos, según se requiera y se deberán adicionar al valor del presente Convenio. **19.** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la

ejecución del convenio interadministrativo, los cuales se realizarán cuando el MINISTERIO – FONSECON, así lo estimen pertinente. **20.** Exigir al contratista la constitución a favor del ENTE TERRITORIAL y el MINISTERIO como beneficiario adicional, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado a dicho título, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL. e. Calidad de los bienes entregados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del ENTE TERRITORIAL será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato. **21.** Exigir a sus contratistas la constitución de las garantías que cubran los riesgos del contrato incluyendo como beneficiario adicional a LA NACIÓN, MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON. **22.** Prever que en ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría contratada por el ENTE TERRITORIAL. **23.** Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **24.** Presentar al MINISTERIO - FONSECON, un informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el MINISTERIO - FONSECON: (i) Actas de recibo definitivo del proyecto. (ii) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. (iii) Balance Financiero del proyecto. (iv) Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el MINISTERIO - FONSECON, en virtud del convenio. **25.** Entregar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación. **26**. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo de este. **27.** Poner a disposición del MINISTERIO - FONSECON y los entes de control, toda la información jurídica, técnica y financiera de los proyectos relacionados en el objeto del convenio. **28.** Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico–práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista derivado encargado de la fase de implementación del sistema. Esta actividad se enmarca en el compromiso de garantizar una entrega real, efectiva y técnica del sistema al ENTE TERRITORIAL. **29.** Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO - FONSECON. **30.** Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **31.** El ENTE TERRITORIAL deberá adelantar la contratación a que se refiere el numeral anterior exclusivamente mediante las modalidades de selección previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes, garantizando en todo momento la observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal. **32.** El ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada, salvo cuando se trate de convenios interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad. **33.** Publicar en plataforma SECOP II, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución de los contratos derivados. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación

vigente para el efecto. **34.** En caso de que el ENTE TERRITORIAL decida otorgar un anticipo al contrato de Estudios, diseños e implementación, en ningún caso podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El anticipo deberá administrarse con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas de contratación estatal (constitución de patrimonio autónomo con una entidad fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, exclusivamente para la administración del anticipo). EL ENTE TERRITORIAL deberá exigir a la interventoría la aprobación del programa de inversión del anticipo para la ejecución de cualquier desembolso. **35.** Abstenerse de pactar ajuste de precios tanto en el contrato de estudios, diseños e implementación como en el de interventoría. Los precios a pactar serán fijos y sin fórmula de ajuste. **36.** Abstenerse de pactar anticipo para el contrato de interventoría. **37.** Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio que se incluya cómo beneficiario como a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6 en las garantías solicitadas a los contratistas derivados del convenio **38.** EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, mínimo de dos (2) años para todos los bienes y componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. **39.** Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de implementación. En este caso, como condición para el inicio de la fase de implementación, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato. **40.** El ENTE TERRITORIAL deberá presentar al MINISTERIO por escrito, el diseño y el presupuesto definitivo, el cual no podrá ser modificado posteriormente salvo cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso, el ENTE TERRITORIAL deberá presentar la solicitud de modificación con el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo correspondiente, y venir aprobadas con documento justificativo por parte del interventor del contrato y el supervisor del ENTE TERRITORIAL. **41.** Asegurarse que tanto en la fase de diseños como de ejecución el contratista observe rigurosamente las normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL. **42.** Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando el proyecto de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados. **43.** Abstenerse de pactar clausulas compromisorias o compromisos. **44.** Estipular en los contratos, medidas de apremio y/o sancionatorios (multas y pena pecuniaria) para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista. **II. OBLIGACIONES GENERALES DEL ENTE TERRITORIAL: 1.** Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON. **2.** Asistir y Participar en las reuniones, comités, , talleres, juntas y demás eventos que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio Interadministrativo. Las partes cuando así lo requieran, contarán con la participación de los contratistas seleccionados. De cada reunión se dejará constancia en acta. **3.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. **4.** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO – FONSECON y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **5.** Asumir la sostenibilidad y mantenimiento de los bienes objeto del proyecto, durante la vida útil de los mismos. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **7.** Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indique el MINISTERIO – FONSECON y se relacionen con el objeto del convenio o de sus derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **11.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio. **12.** Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. **14.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **15.** Constituir

la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **16.** Suscribir acta de inicio. **17.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y suscribir los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. **2.** Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el ENTE TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita a la infraestructura a intervenir para verificar el cumplimiento de las actividades que se requieran para iniciar la ejecución de proyecto. **4.** Autorizar al ENTE TERRITORIAL a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseños y ejecución del proyecto y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del ENTE TERRITORIAL. **5.** Entregar al ENTE TERRITORIAL en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **6.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). **7.** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto. **8.** Aprobar las garantías que presente EL ENTE TERRITORIAL con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. **9.** Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL para el presente convenio. **10.** Suscribir acta de inicio. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del convenio será de hasta **el treinta y uno (31) de julio de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del convenio será por la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($31.947.009.281),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera: **1. APORTES DEL MINISTERIO – FONSECON:** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MC/TE ($23.947.009.281)** discriminados así: **A. Vigencia 2025.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39625 de fecha 07 de noviembre de 2025 con un saldo por comprometer de **DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (19.157.607.425)** rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. **Vigencia 2026.** Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número o 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual se afectará en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC/TE (4.789.401.856). 2. APORTES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO aporta la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.000),** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, con cargo a los certificado de disponibilidad presupuestal No. 00001361 del 21 de febrero de 2025. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS**: EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al MUNICIPIO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma: **1. PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($11.973.504.641),** en la vigencia 2025, contra entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza de Garantía. **C.** Designación de la supervisión del convenio por parte del ente territorial. **D.** Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.184.102.784)** en la vigencia 2025, contra entrega de los siguientes productos: **A**. Certificación suscrita por el Ordenador del Gasto y el responsable de la contratación del Ente Territorial, en la que se acredite que los procesos de selección correspondientes a los contratos de Estudios, Diseños e Implementación y de Interventoría se encuentran debidamente estructurados y listos para su publicación o suscripción, según corresponda. **B.** Cronogramas de los procesos de selección de los contratistas derivados de los contratos de Estudios, Diseños e Implementación y de Interventoría, los cuales deberán anexarse como soporte de la certificación señalada en el numeral A, sirviendo como evidencia de la programación y planeación de los citados procesos **3. UN TERCER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.394.700.928)** en la vigencia 2026, contra entrega de los siguientes productos**: A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 70% de ejecución del proyecto el cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La

respectiva acta parcial de avance de ejecución del proyecto avalada por la interventoría **4. UN CUARTO Y ULTIMO DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.394.700.928)** en la vigencia 2026, contra entrega de los siguientes productos**: A**. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por la interventoría. 3. Certificación de cumplimiento lista de entregables Anexo 24d y Anexo 24e. **B.** Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO**: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: APORTES DEL MINISTERIO – FONSECON:** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MC/TE ($23.947.009.281)** discriminados así: **A. Vigencia 2025.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39625 de fecha 07 de noviembre de 2025 con un saldo por comprometer de **DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MC/TE (19.157.607.425),** rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON. **B. Vigencia 2026.** Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por el Director General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número o 2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025, el cual se afectará en la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC/TE (4.789.401.856) APORTES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO** aporta la suma de **OCHO MIL MILLONES PESOS M/CTE ($8.000.000.000),** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00001361 del 21 de febrero de 2025 **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**. Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR, NIT 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. para el amparo del convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la póliza deberá cumplir con el requisito de suficiencia establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Secreto 1082 de 2015 hasta que el convenio sea liquidado, por lo cual, EL ENTE TERRITORIAL deberá hacer la ampliación de la garantía de modo que esta se encuentre vigente en el momento de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ENTE TERRITORIAL** se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior y como se indicó anteriormente y a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Interadministrativo de Cofinanciación se ejecutarán en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en el que se desarrollará el proyecto a que se refiere el objeto y el domicilio contractual será la ciudad

de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud de la suscripción del convenio estará a cargo **EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, o por quien designe el/la ordenador(a) del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para el convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio. c. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos Diez (10) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. d. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio. e. Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio. f. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. g. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. h. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, el Instructivo de Supervisión y los procedimientos que lo desarrollen. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del ENTE TERRORIAL, EL MINISTERIO le impondrá a este multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. Estas multas se impondrán con una finalidad de conminar al cumplimiento del objeto contractual y para su aplicación se implementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL ENTE TERRITORIAL autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al ENTE TERRITORIAL por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El régimen jurídico para la imposición de estas multas corresponde a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contractual y sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, en caso de que el incumplimiento presentado sobre el objeto o sus obligaciones contractuales sea parcial, EL MINISTERIO podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva es de carácter compensatorio como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados por daño emergente y lucro cesante, quedando EL MINISTERIO facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. El ENTE TERRITORIAL renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de que EL ENTE TERRITORIAL no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude EL ENTE TERRITORIAL por razón del mismo, cobrárselo directamente o hacérselo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento de la que habla la CLAUSULA OCTAVA del presente convenio, para lo cual está autorizado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del ENTE TERRITORIAL, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera**.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA LAS PARTES** de manera expresa se obligan a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación

masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción de las PARTES, con el aval del supervisor designado por EL MINISTERIO mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente clausula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y, en consecuencia, el evento en que EL ENTE TERRITORIAL no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL ENTE TERRITORIAL no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reanudado el convenio, EL ENTE TERRITORIAL deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** LAS PARTES no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES.** EL ENTE TERRITORIAL se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL ENTE TERRITORIAL ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL ENTE TERRITORIAL llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL ENTE TERRITORIAL. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del

interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías".* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL ENTE TERRITORIAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del EL ENTE TERRITORIAL o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad DEL ENTE TERRITORIAL o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, que sean ajenas AL ENTE TERRITORIAL y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al MINISTERIO a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, EL ENTE TERRITORIAL deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL** con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL ENTE TERRITORIAL realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL ENTE TERRITORIAL a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL ENTE TERRITORIAL le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL ENTE TERRITORIAL contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. B) Cuando EL ENTE TERRITORIAL no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte DEL ENTE TERRITORIAL (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO, EL ENTE TERRITORIAL, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. II) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL ENTE TERRITORIAL, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL ENTE TERRITORIAL permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ENTE TERRITORIAL tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las

medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS.** EL ENTE TERRITORIAL autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ENTE TERRITORIAL se comprometen a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES**. EL ENTE TERRITORIAL de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1)** Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2)** EL ENTE TERRITORIAL sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por LAS PARTES deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos la Cláusula Segunda.**3)** Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL ENTE TERRITORIAL no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilizarían, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. **4)** LAS PARTES no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. **5)** EL ENTE TERRITORIAL no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo. **6)** Abstenerse de utilizar modalidades de contratación de regímenes especiales y/o diferentes a las establecidas para a las entidades públicas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, eliminen o complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL ENTE TERRITORIAL y el supervisor. Si EL ENTE TERRITORIAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anteriormente pactado, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá adelantarse de manera bilateral o unilateral en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el literal j del artículo 164 de la ley 1437 de 2011, o de la que la modifique o derogue. EL ENTE TERRITORIAL tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes firmantes del presente convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias o controversias que surgieren con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. En caso de no poder llegar a un acuerdo a través de estos mecanismos, las Partes acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa a fin de que las autoridades de esta jurisdicción decidan sobre dichas diferencias. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas, efectividad de la cláusula penal y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal

DEL ENTE TERRITORIAL al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del ENTE TERRITORIAL. 3) Proyecto presentado por EL ENTE TERRITORIAL al Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de los formatos *"Anexo ML-F22 FONSECON"* dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "*Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* que reposan igualmente en el expediente del SIPI. 5) Cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N°2-2025-009332 de fecha 14 de febrero de 2025 de expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5) Los demás documentos que acompañan la solicitud de contratación presentada por la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Cristian Manuel Bohórquez Lozada – Abogado Contratista SGC CB
Proyectó: Daniel Bernal – Abogado SGC